



MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las once horas diez minutos del día veintidós de febrero de dos mil diez.

El presente Juicio de Cuentas Número **II-JC-16-2009**, ha sido instruido en contra de los señores: **FRANCISCO UBILFREDO PANAMEÑO**, Ex Director Departamental de Educación de San Salvador; **JULIO AMERICO RIVAS**, Ex Técnico de Enlace Dirección Departamental de Educación de San Salvador; **RICARDO ALFREDO ORELLANA**, Ex Coordinador de Gestión Educativa Dirección Departamental de Educación de San Salvador; **GRISELDA GUADALUPE ORTIZ DE HERNANDEZ**, Ex Directora; **ARACELY DEL CARMEN BARRERA SALAMANCA**, Ex Presidenta Asociación Comunal para la Educación (ACE) y **CLAUDIA GRIMALDI ZELAYA TRUJILLO**, Ex Tesorera Asociación Comunal para la Educación (ACE), las tres ultimas desempeñaron sus funciones en el **CENTRO ESCOLAR MONTECARMELO**, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, durante el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil tres.

Han intervenido en esta instancia, la Licenciada, **INGRY LIZEHT GONZÁLEZ AMAYA**, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República, y los señores: **FRANCISCO UBILFREDO PANAMEÑO**, Licenciada **SANDRA MARITZA SERRANO BARAHONA**, en su calidad de Defensora Pública de la señora **CLAUDIA GRIMALDI ZELAYA TRUJILLO**, conocida en el presente juicio como **CLAUDIA GRIMALDI ZELAYA TRUJILLO** y **JULIO AMERICO RIVAS**.

**LEIDOS LOS AUTOS, Y;
CONSIDERANDO:**

I- Con fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, esta Cámara después de haber efectuado el análisis al Informe de Examen Especial a los FONDOS TRANSFERIDOS POR EL ESTADO AL CENTRO ESCOLAR MONTECARMELO MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, correspondiente al período del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil tres; y de acuerdo con los hallazgos contenidos en el referido informe, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra de las personas mencionadas anteriormente. Se notificó a la

Fiscalía General de la República la iniciación del presente Juicio, tal como consta a fs.59; de fs 60 al 62, se encuentra el escrito presentado por la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, mediante el cual se mostró parte en el presente juicio, anexando la Credencial y Resolución número cero cero cinco de fecha cuatro de enero de dos mil ocho; por medio de los cuales la referida profesional legitimó la personería con que actúa.

II- De fs 67 vto al 69 fte, se emitió el Pliego de Reparos No. **II-JC-16-2009**, en virtud de los hallazgos contenidos en el referido informe, al mismo tiempo se ordenó emplazar a los cuentadantes, con el fin de que se mostraran parte en el presente Juicio de Cuentas; a fs. 70, Se agregó esquila de notificación a la Fiscalía General de la República, y de fs 71 al 76, constan los emplazamientos de los señores cuentadantes, a quienes se les concedió el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, para que hicieran uso de su derecho de defensa y se pronunciaran sobre el Pliego de Reparos que resumidamente dice: "**Responsabilidad Administrativa. REPARO 1-** Se comprobó que la Asociación Comunal para la Educación (ACE) no efectuó el pago de seguro de vida de los docentes del Centro Escolar Montecarmelo, a pesar de que en el mes de enero de dos mil tres, le fueron transferidos los fondos por el Ministerio de Educación para cubrir los compromisos de todo el año. La deficiencia se debió a que la Ex – Presidenta y la Ex Tesorera de la ACE no asumieron las responsabilidades que les correspondía según la normativa que las rige, en cuanto al pago de seguro de vida de los docentes en Caja Mutual; y permitieron que la Ex – Directora del Centro Escolar Montecarmelo, administrara y manejara los fondos trasladados por el MINED para la modalidad; también se debe a que no existió una supervisión oportuna por parte del Ex- Técnico de Enlace, en cuanto a verificar el desempeño y funcionamiento efectivo de la ACE en mención, referente a los trámites administrativos y financieros que tenía que ejecutar. Los docentes y sus beneficiarios estuvieron descubiertos de un seguro de vida ante cualquier siniestro o accidente, durante el período auditado. **REPARO 2-** Se comprobó que el Ministerio de Educación transfirió durante el periodo auditado, fondos (GOES y BIRF) a la cuenta de la ACE del Centro Escolar Montecarmelo No. 003-51-00116-60, para contratar y pagar ocho maestros; pero, al verificar los gastos, se constató que cancelaron salarios únicamente para seis maestros, ascendiendo el monto de los salarios no cancelados a siete mil setecientos cuarenta y cuatro dólares con

cuarenta centavos (\$7,744.40). Igualmente se comprobó que durante el año dos mil tres, la ACE no efectuó la liquidación de los salarios de los maestros no contratados, ante la Departamental de Educación. La deficiencia se debe a que la Ex-Presidenta y la Ex-Tesorerera de la ACE no asumieron las responsabilidades que según la normativa les correspondía, referente a la Administración, manejo y liquidación de fondos, y permitieron que la Ex-Directora del Centro Escolar Montecarmelo, administrara y manejara los fondos trasladados por el MINED para la modalidad; por otra parte, se debe al hecho de que no se realizó una supervisión oportuna por parte del Ex -Técnico de Enlace, Ex-Coordinador de Gestión Educativa y Ex Director Departamental de Educación de San Salvador, en cuanto a verificar el desempeño y funcionamiento efectivo de la ACE (trámites administrativos y financieros), ni existe evidencia de las gestiones realizadas por estos para la recuperación de los fondos no liquidados. La situación descrita anteriormente, incrementa el riesgo de que los fondos asignados y no liquidados se utilicen en otros fines diferentes para los cuales han sido transferidos".

III- A fs. 77, se agregó el escrito presentado por el señor FRANCISCO UBILFREDO PANAMEÑO, en el que manifestó: "He presentado demanda documentada ante la FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en donde denuncié a las señoras ARACELY DEL CARMEN BARRERA SALAMANCA Y CLAUDIA GRINALDI ZELAYA TRUJILLO, presidenta y tesorera respectivamente de la ASOCIACION COMUNAL PARA LA EDUCACION (ACE) del Centro Escolar Monte Carmelo, fueron a ellas que se les depositaron los fondos y como entidad jurídica tienen sus propias facultades legales si en el transcurso del desempeño de sus funciones ellas delegaron en la ex directora, profesora GRISELDA GUADALUPE ORTIZ DE HERNANDEZ, deberán asumir la responsabilidad de demandarla judicialmente. Hoy les presento la copia certificada por la Fiscalía General de la República y esperaré que la UNIDAD PENAL DE LA FISCALIA O LA UNIDAD QUE LE CORRESPONDA nos ayude a recuperar lo adeudado" a fs. 82, se agregó el escrito presentado por la Licenciada SANDRA MARITZA SERRANO BARAHONA, actuando en representación del Señor Procurador General de la República en su calidad de Defensora Pública de la señora CLAUDIA GRINALDI ZELAYA TRUJILLO, en el que expuso: " Referente a este reparo mi representada manifiesta que no obstante en ese periodo ya formaba parte de la Asociación Comunal para la Educación, la cual se constituyó el uno de noviembre de dos mil dos, quedando con el cargo de tesorera, tanto la Directora profesora Griselda Guadalupe Ortiz de Hernández, como el Técnico de Enlace

señor Julio Américo, no les informaron u orientaron de las funciones y responsabilidades de la ACE y que además tenían que recibir capacitaciones referente a los aspectos administrativos y financieros que tenían que ejecutar en dicha asociación, confiando y permitiendo estos aspectos a la Directora, quien tenía en su poder la chequera y les hacía firmar cheques en blanco, lo cual hacía y permitía mi representada por la absoluta confianza en la Directora y porque según por falta de conocimiento ese era el procedimiento y por la costumbre que siempre lo hacía la Directora. Manifiesta que la Directora Griselda de Hernández, no les informaba las convocatorias para las reuniones de capacitación y que fue hasta el veinticuatro de abril de dos mil seis, según las capacitaciones recibidas por FLACSO, que acordaron que la chequera ya no fuera manejada por la Directora sino por la Tesorera señora Claudia Grinaldi Zelaya, comprendiendo los miembros de ACE el aspecto financiero por lo que solicitaron a la Directora todos los documentos correspondientes al año 2003-2004-2005 hasta mayo 2006, según acta fecha veinticinco de abril de dos mil seis. Y que según acta de fecha veintiocho de abril del año dos mil seis la Directora les entregó cierta documentación, libros incompletos, facturas, planillas de pagos de AFP, ISSS y RENTA, facturas de otros gastos etc., desordenadas por lo que consideraron la contratación de un asesor contable administrativo que ordenara, registre información en los libros, liquidara y explicara como administrador al Centro Escolar, contratándose al Lic. German William Rodríguez Zelaya, encontrando los siguientes hallazgos: en el numeral 14 del informe enviado al Ministerio de Educación, Departamento de Auditoría que muchos cheques supuestamente eran para cancelar ISSS, RENTA o AFP los cuales nunca se pagaron; numeral 15, se encontraron una gran cantidad de cheques emitidos a nombre de la señora Directora y cobrados por ella, los cuales no puede respaldar y los que se salen totalmente de la normativa, y numeral 16, que la reserva del centro escolar y los salarios del 2003, han sido mal utilizados. Estas deficiencias anteriormente mencionadas efectivamente se deben a que no se aplicó la normativa correspondiente referente a la administración, manejo y liquidación de fondos por la falta de supervisión oportuna por parte del Ex – Técnico de enlace en cuanto a verificar el desempeño y funcionamiento efectivo de la ACE., pero toda la responsabilidad recae y se atribuye a la Directora de dicho centro, quien en actas de fecha 23 de mayo 2006; 25 de mayo 2006; 12 de julio de 2006; y 26 septiembre de 2006, la Directora manifiesta que era la responsable de efectuar los pagos de planillas del ISSS y AFP y las declaraciones de Renta, manifestando la Directora que ni ella ni la ACE tenían tablas de pagos de salarios EDUCO. Asimismo ha firmado escritos los cuales están certificados por notarios responsabilizándose de

la administración en el tiempo transcurrido desde enero del año 2003 hasta el 24 de abril del año 2006, en el segundo reparo se responsabiliza administrativamente a mi representada por haber permitido que la Directora Griselda de Hernández, manejara los fondos trasladados por el MINED a la cuenta de la ACE del Centro Escolar, para contratar y pagar ocho maestros; pero al verificar los gastos se constató que cancelaron salarios únicamente para seis maestros y que igualmente se comprobó que durante el año dos mil tres, la ACE no efectuó la liquidación de los salarios de los maestros no contratados ante la Departamental de Educación. Referente a este reparo mi representada manifiesta que según acta de fecha veinticinco de mayo de 2006, la ACE., establece que se habían realizado pagos de salarios desde el año 2003, por un valor mayor al que realmente le correspondía, quedando establecido que los cheques sin explicación serán respaldados por la Directora, y en el punto número siete de la misma acta se establece que en el año 2003 por el MINED, depositada a la cuenta de la ACE., dos sueldos base que nunca fueron utilizados, los cuales dichos fondos deberían estar en la cuenta. Y en el numeral 9 de dicha acta dice que se explicó que la administración siempre fue llevada por la Directora y ella aceptó que los cheques siempre pedía fueran firmados en blanco y por confianza de la Presidenta y Tesorera. Irregularidades que se plantearon en el informe que envió ACE al Ministerio de Educación, Departamento de Auditoría estableciéndose en el numeral 20 de dicho informe que no se entiende como es posible que la dirección departamental no realizara anualmente las liquidaciones de los gastos de operación. A fs. 131, se declararon rebeldes a los señores: JULIO AMERICO RIVAS, RICARDO ALFREDO ORELLANA, GRISELDA GUADALUPE ORTIZ DE HERNANDEZ y ARACELY DEL CARMEN BARRERA SALAMANCA, y se le concedió audiencia a la representación fiscal para que emitiera su opinión en el presente juicio.

IV- A fs. 139, fue evacuada la audiencia conferida a la representación fiscal, por la Licenciada INGRY LIZEHT GONZÁLEZ AMAYA, quien en lo pertinente manifestó: "La cuentadante CLAUDIA GRINALDI ZELAYA TRUJILLO, presenta escrito mediante el cual manifiesta: Que desde que tomé posesión del cargo no se le informó por parte de las autoridades de la institución directora y técnico de enlace de las capacitaciones que debía de recibir para optimizar sus funciones en el cargo, además la directora la hacía firmar cheques en blanco y fue hasta el 24 de abril de 2006 y según consta en acta, se le entregó por parte de la Dirección documentación la cual se encontraba desordenada, por lo que contrataron un

asesor contable para que ordenara y registrara la información, este último encontró deficiencias en cuanto a mal manejo y liquidación de fondos. Además una serie de copias certificadas de actas que se realizaran en el centro escolar, donde las cuentadantes expresan las deficiencias encontradas, además una serie de declaraciones juradas firmadas por personas miembros de la ACE y por la Directora del Centro Escolar Montecarmelo, donde asume la responsabilidad de las observaciones aquí señaladas. Por lo que la Representación Fiscal en relación a los reparos 1 y 2, después de tener a la vista los argumentos y prueba documental presentada, soy de la opinión que no se desvanecen los reparos atribuidos por los considerandos siguientes: **a-** Las reparadas no pueden alegar ignorancia de ley, debido a que esta se promulga y es de conocimiento público y en función del cargo que se asume, se tiene acceso a la documentación necesaria para conocer o tener la claridad de cuales son las funciones como miembros de la institución y hacer valer sus derechos y obligaciones, esto como un principio primordial y esencial. **b-** Como ente sujeto de obligaciones y derechos a la ACE se les transfirieron y depositaron fondos y como entidad jurídica está sujeta a realizar la liquidación de la misma y en ningún momento se realizó esta por las autoridades correspondientes. En este sentido es mi opinión que sean declarados responsables según corresponda a cada uno de ellos, al pago de la multa en concepto de Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador, en virtud que se evidencia la inobservancia a la ley en lo relativo a procedimientos a seguir para llevar a cabo una administración de una forma eficiente, económica y eficaz dentro de la dependencia del Estado". A fs. **141**, se agregó el escrito presentado por el señor Julio Américo Rivas en el que manifiesta: "por razones ajenas y por un mal entendido cuando se me entregó el documento, no me fue posible dar respuesta al informe. Por lo tanto a ustedes solicito, no se me declare rebelde". A fs **142**, se admitió el escrito antes relacionado y en el mismo se tuvo por interrumpida la rebeldía decretada en contra del señor Julio Américo Rivas, y de conformidad con el art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se ordenó emitir la sentencia correspondiente.

V- De conformidad con el desarrollo del presente Juicio de Cuentas, analizada la documentación presentada y las explicaciones vertidas por los cuentadantes, así como la opinión Fiscal, ésta Cámara estima: con respecto a la responsabilidad administrativa en su numeral **1-** Con relación a que se comprobó que la Asociación Comunal para la Educación (ACE), no efectuó el pago de seguro de vida de los docentes del Centro Escolar Montecarmelo, el presente reparo se confirma ya que las personas involucradas no tuvieron la cautela de verificar en que realmente se

invertían dichos fondos, no obstante ellos manifiestan que confiaban en la palabra de la Ex Directora del Centro Escolar y se fiaban de que ésta estuviera haciendo lo correcto y le firmaban los cheques en blanco, dejando de cumplir las funciones y obligaciones que el cargo les asigna y el Reglamento Especial de las Asociaciones Comunales para la Educación, argumentando que no podían desempeñar el cargo por la falta de capacitación. Fue hasta el veinticuatro de abril de dos mil seis que acordaron que la chequera ya no fuera manejada por la Ex Directora sino por la Tesorera, señora Claudia Grinaldi Zelaya, quien solicitó todos los documentos correspondientes a los años de dos mil tres hasta mayo de dos mil seis, los cuales fueron entregados por la Ex Directora en forma incompleta y desordenada como libros incompletos, facturas, planillas de pagos de A F P, ISSS y RENTA, por lo que se hizo necesario la contratación de un profesional para que ordenara la documentación antes relacionada y les explicara la forma de administrar correctamente los fondos y funcionamiento de la ACE. Con relación al reparo 2- Referente a que el Ministerio de Educación con el propósito de mejorar la calidad Educativa y ampliar la cobertura, transfirió durante el periodo auditado, fondos (GOES y BIRF) a la cuenta de la ACE del Centro Escolar Montecarmelo No. 003-51-00116-60, para contratar y pagar ocho maestros; que al finalizar el año lectivo debió liquidar en la Unidad de Administración Departamental, pero al verificar los gastos, se constató que cancelaron salarios únicamente para seis maestros, ascendiendo el monto de los salarios no cancelados a siete mil setecientos cuarenta y cuatro dólares con cuarenta centavos (\$7,744.40). Los cuentadantes relacionados en este reparo, manifiestan que la responsabilidad que les correspondía a la Presidenta y Tesorera según la normativa referente a la Administración y Liquidación de fondos, se la delegaron a la Ex Directora del Centro Escolar antes mencionado, es por ello que no se realizó una supervisión oportuna por parte del Ex Técnico de Enlace, del Ex Coordinador de Gestión Educativa y del Ex Director Departamental de Educación de San Salvador, profesor Francisco Ubilfredo Panameño, quien denunció ante la Fiscalía General de la República a las señoras Aracely del Carmen Barrera Salamanca y Claudia Grinaldi Zelaya Trujillo, Presidenta y Tesorera respectivamente de la Asociación Comunal para la Educación (ACE), por el delito de Incumplimiento de Deberes durante su gestión, la cual efectuó al conocer los resultados obtenidos de la auditoria realizada por esta Corte y no cuando se estaban dando las irregularidades que es el periodo auditado (uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil tres, en acta agregada de fs. 90 a 92, la Ex Directora manifestó que los salarios del personal fueron pagados por un valor mayor al que correspondía, no obstante no presenta recibos ni planillas firmadas por los

docentes y empleados del referido Centro Escolar; violentando el Reglamento Especial de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), en su Artículo 15 en el que se detallan las responsabilidades y obligaciones que tienen los miembros de las ACE, específicamente en sus literales **a-** Cumplir y Hacer Cumplir el presente Reglamento, **b-** Administrar los fondos para el buen funcionamiento de las sesiones educativas bajo la responsabilidad de las ACE, **c-** Contratar el personal docente y administrativo que fuese necesario, según el convenio formulado por el MINED que autorice dicha contratación, así como suministrar el mobiliario, equipo y útiles escolares del caso. Por lo que es criterio de esta Cámara que la observación se mantiene y las personas involucradas deben responder a la multa correspondiente, por las infracciones cometidas.

POR TANTO: De conformidad a los artículos 195 No.3 de la Constitución de la República; 54, 61, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** I- Confirmase los Reparos: uno y dos y condénase a pagar la responsabilidad administrativa así: En el reparo **1.** a los señores: **JULIO AMERICO RIVAS**, la cantidad de ciento ochenta dólares exactos (\$180.00) equivalente al treinta por ciento de su salario mensual devengado, **GRISelda GUADALUPE ORTIZ DE HERNANDEZ**, la cantidad de trescientos cuarenta y dos dólares con ochenta y seis centavos (\$342.86) equivalente al cincuenta por ciento de su salario mensual devengado. **ARACELY DEL CARMEN BARRERA SALAMANCA**, la cantidad de ciento cincuenta y ocho dólares con cuarenta centavos (\$158.40), equivalente a un salario mínimo mensual urbano y **CLAUDIA GRIMALDI ZELAYA TRUJILLO**, conocida en el presente juicio como **CLAUDIA GRIMALDI ZELAYA TRUJILLO**, la cantidad de ciento cincuenta y ocho dólares con cuarenta centavos (\$158.40), equivalente a un salario mínimo mensual urbano. En el reparo **2-** A los señores: **FRANCISCO UBILFREDO PANAMEÑO**, la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro dólares con cuarenta y nueve centavos (\$254.49.) equivalente al quince por ciento de su salario mensual devengado. **JULIO AMERICO RIVAS**, la cantidad de ciento ochenta dólares exactos (\$180.00), equivalente al treinta por ciento de su salario mensual devengado. **RICARDO ALFREDO ORELLANA**, la cantidad de doscientos veintiocho dólares (\$228.00), equivalente al veinte por ciento de su salario mensual devengado. **GRISelda GUADALUPE ORTIZ DE HERNANDEZ**, la cantidad de trescientos cuarenta y dos dólares con ochenta y seis centavos (\$342.86) equivalente al cincuenta por ciento de su salario mensual devengado. **ARACELY DEL CARMEN BARRERA SALAMANCA**, la cantidad de ciento

cincuenta y ocho dólares con cuarenta centavos (\$158.40) equivalente a un salario mínimo mensual urbano y **CLAUDIA GRINALDI ZELAYA TRUJILLO**, conocida en el presente juicio como **CLAUDIA GRIMALDI ZELAYA TRUJILLO**, la cantidad de ciento cincuenta y ocho dólares con cuarenta centavos (\$158.40) equivalente a un salario mínimo mensual urbano. Haciendo el valor total de la Responsabilidad Administrativa, contenida en el Presente Juicio la cantidad de dos mil ciento sesenta y un dólares con ochenta y un centavos, **(\$2,161.81)**. II- Queda pendiente de aprobación la actuación de las personas mencionadas en el romano II, en lo referente a los cargos y período relacionados, en tanto no se cumpla el fallo de esta sentencia. III- Al ser pagado el valor de la responsabilidad Administrativa contenida en el presente Fallo, deberá ser ingresada al Fondo General de la Nación. **HAGASE SABER**





Ante mí,




Secretaría de Actuaciones.

Exp. II-IA-30-2008/ II-JC-16-2009.
CSPI/ MDSB.





MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de abril de dos mil diez.

Transcurrido el término legal establecido y no habiendo interpuesto ningún recurso, de conformidad al Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada la sentencia definitiva de fecha veintidós de febrero de dos mil diez; que corre agregada de folios 147 vuelto a 152 frente, del presente proceso.

Librese la respectiva ejecutoria; para los efectos legales correspondientes.

Ante mí,

 
Secretaria de Actuaciones

Exp. II-IA-30-2008/II-JC-16-2009
Cá. 2ª de 1ª Inst./MDSB.



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN



**INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS
FONDOS TRANSFERIDOS POR EL ESTADO AL
CENTRO ESCOLAR MONTECARMELO
MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO
DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2003**

SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2008

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador C.A.



INDICE

| | | |
|-----|---------------------------|----|
| I | ANTECEDENTES DEL EXAMEN | 1 |
| II | OBJETIVO DEL EXAMEN | 1 |
| | Objetivo General | 1 |
| | Objetivos Específicos | 1 |
| III | ALCANCE DEL EXAMEN | 2 |
| IV | RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS | 2 |
| V | RESULTADOS DE AUDITORÍA | 3 |
| VI | CONCLUSIONES | 15 |
| VII | RECOMENDACIONES | 16 |



San Salvador, 21 de noviembre de 2008.

Licenciada

Darlyn Xiomara Meza Lara

Ministra de Educación

Presente.

De conformidad con los Arts.195 de la Constitución de la República, 5, 31 de la Ley de la Corte de Cuentas, hemos realizado examen especial a los Fondos Transferidos por el Estado al Centro Escolar Montecarmelo de Cuscatancingo, correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre 2003, cuyos resultados se presentan dentro del contenido de este informe.

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

En cumplimiento al Plan Anual de Trabajo 2008, de la Dirección de Auditoría Cuatro, emitió la Orden de Trabajo No.26/2008 de fecha 30/06/2008, para realizar el Examen Especial a los Fondos Transferidos por el Estado al Centro Escolar Montecarmelo, Municipio de Cuscatancingo, por el período comprendido del 1 de julio al 31 de Diciembre de 2003, retomando para ello, el informe y los papeles de trabajo elaborados en la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación.



II. OBJETIVO DEL EXAMEN

OBJETIVO GENERAL

Determinar si las condiciones de cumplimiento legal No.1 y No.2 (relacionadas con retenciones y seguros), incluidas en el Informe de Examen Especial a los Fondos Transferidos por el Estado al Centro Escolar Montecarmelo, emitido por Auditoría Interna del MINED, por el período comprendido del 1 de Julio al 31 de Diciembre de 2003, fueron canceladas en las instancias correspondientes.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Verificar si la Directora del Centro Escolar realizó el pago de las retenciones de renta de los docentes y los transfirió al Ministerio de Hacienda; y si efectuó la remisión de los descuentos en concepto de Seguro de Vida a la Caja Mutual del MINED, durante el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2003.

- b) Cuantificar el monto de las retenciones efectuadas a los maestros, bajo los conceptos de renta y seguro de vida y que no fueron transferidos a las instancias correspondientes.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Examen a los Fondos Transferidos por el Estado al Centro Escolar Montecarmelo, por el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2003, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, las Normas Técnicas de Control Interno y las Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República; para tal efecto, se retomaron los papeles de trabajo elaborados por Auditoría Interna del MINED, así como la aplicación de pruebas de cumplimiento en las áreas relacionadas que se consideran involucradas, en base a los procedimientos contenidos en el respectivo programa de auditoría.

IV. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos utilizados en la presente auditoría se describen a continuación:

1. Examinamos y analizamos los papeles de trabajo elaborados por Auditoría Interna del Ministerio de Educación, relacionados con el caso investigado.
2. Investigamos en la oficina Departamental de San Salvador, los controles implementados durante el período auditado, para asegurar que la Administración de los fondos por parte de la ACE fuera eficiente.
3. Solicitamos en el Centro Escolar Montecarmelo, información relacionada con los pagos y retenciones aplicadas a los salarios de los docentes que fungieron durante el período auditado.
4. Investigamos en el Ministerio de Hacienda, en la Dirección de Impuestos Internos, si el Centro Escolar efectuó los pagos en concepto de impuesto sobre la Renta retenida a los docentes.
5. Indagamos en Caja Mutual del Ministerio de Educación, si el Centro escolar remitió el pago en concepto de seguro de vida de los docentes, que trabajan en dicho centro.
6. Solicitamos información complementaria a los miembros de la ACE auditada, así como a los actuales miembros.



V. RESULTADOS DE AUDITORÍA

1. Comprobamos que la Asociación Comunal para la Educación (ACE) no efectuó el pago del seguro de vida de los docentes del Centro Escolar Montecarmelo, a pesar de que en el mes de enero de 2003, le fueron transferidos los fondos por el Ministerio de Educación para cubrir los compromisos de todo el año.

El Art.12, de la Ley General de Educación así como el Art.1, del Reglamento Especial de las Asociaciones Comunales para la Educación, son la base legal que da origen a la normativa que se cita a continuación: Paso a Paso en el Programa EDUCO, Aspectos Financieros, describe los conceptos de Transferencia Mensual y Seguro de Vida, respectivamente: "Es la cantidad de dinero que el Ministerio de Educación deposita mensualmente a la Directiva de la ACE, por medio de un banco". "Para cubrir los compromisos de pago establecidos para el funcionamiento de la ACE como: Servicios Personales: Salario nominal, Aguinaldo, Reserva Laboral, Reserva Legal, Aportaciones patronales, Seguro de Vida".

"Es un beneficio que aporta el Ministerio de Educación para la protección de la familia de los docentes".

- ☞ "El monto del seguro de vida es de (\$3,428.57)
- ☞ La vigencia del seguro de vida es de un año.
- ☞ El seguro de vida debe pagarse a la Caja Mutual, del Ministerio de Educación en el mes de enero.
- ☞ El Ministerio de Educación, en el mes de enero transfiere (\$29.01) por maestro (a) a la ACE, para que cancele a la Caja Mutual del Ministerio de Educación el Seguro de Vida".



La deficiencia se debe a que la Ex-Presidenta y la Ex-Tesorera de la ACE no asumieron las responsabilidades que les correspondía según la normativa que las rige, en cuanto al pago del seguro de vida de los docentes en Caja Mutual; y permitieron que la Ex-Directora del Centro Escolar Montecarmelo, administrara y manejara los fondos trasladados por el MINED para la modalidad; también se debe, a que no existió una supervisión oportuna por parte del Ex -Técnico de Enlace, en cuanto a verificar el desempeño y funcionamiento efectivo de la ACE en mención, referente a los trámites administrativos y financieros que tenía que ejecutar.

Los docentes y sus beneficiarios estuvieron descubiertos de un seguro de vida ante cualquier siniestro o accidente, durante el período auditado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Sra. Ministra de Educación con nota de fecha 25 de septiembre de 2008, remitió los comentarios que se detallan a continuación: "... este Ministerio, con el propósito de fortalecer los mecanismos de control interno, ha implementado las siguientes medidas":

En Marzo del año 2007, se inició el Pago por Abono a cuenta...”, esta forma de pago “... es un mecanismo que permite generar la planilla de salario, prestaciones patronales y laborales del docente que labora en la ACE, mediante una transferencia por abono directo a cuenta del docente. Las ventajas de que el MINED haya implementado este mecanismo son”:

1. “Llevar un mejor control del gasto de cada ACE a nivel central y departamental del MINED”.
2. “Garantizar el pago del docente y de las retenciones patronales y laborales (AFP; IPSFA, si aplica; Caja Mutual, Impuesto sobre la Renta, Seguro Social)”.
3. “La ACE mantiene el control administrativo del docente, y actualiza los datos para el pago del salario y retenciones”.
4. “La ACE se libera del proceso administrativo del pago de los docentes”.

Con nota de fecha 1 de septiembre de 2008, la Sra. María Pastora Pérez de Guillén Ex - Vicepresidenta y la Sra. Claudia Grimaldi Zelaya Trujillo, Ex-Tesorerera de la ACE del Centro Escolar Montecarmelo, remitió los comentarios siguientes: “El motivo de presente es para exponer a usted que: en asamblea de padres de familia realizada el de Noviembre de 2002, pasamos a formar parte de la junta Directiva (ACE)...” “... esta fecha no se nos impartió ninguna orientación de las funciones que debería tener cada miembro de la ACE por parte del señor Julio Américo, que en ese tiempo tenía el cargo de Asesor Administrativo”; “...no habiendo orientación de cómo o quien llevaba la Administración del Centro Escolar llegamos a pensar que esto era deber de la Directora y que ella tenía la autoridad para tomar decisiones porque desde el principio notamos que lo que ella (Directora) decía se hacía sin pedir opinión a la Junta Directiva, notándose en muchas ocasiones que a la que la Directora comentaba los asuntos era a la Sra. Araceli del Carmen Barrera en ese tiempo presidenta...”.



“En la persona de la señora, Claudia Grinaldi Zelaya Trujillo tesorera en ese momento sucedió que desde la fecha 27 de febrero del año 2003, luego de ser legalizado su cargo era llamada por la Sra. Griselda de Hernández a la Dirección y le pedía que firmara cheques en blanco lo cual no pasaba por su mente (de la señora Zelaya) fuera incorrecto por la total confianza que tenía en la señora Directora, la cual le pedía que firmará los cheques, además desconocía (la tesorera) la Administración del Centro Escolar y menos sabía que la chequera tenía que haberla manejado ella (tesorera) por lo cual la señora Claudia Zelaya confiaba que los cheques que se le pedía que firmara para el pago de Maestros, pago de planillas AFP, ISSS, Renta porque así se lo decía la Directora que se utilizaría para eso”:

“Lastimosamente fue un error que la ACE saliente no hizo entrega de ninguna documentación y explicación a nuestra Junta Directiva que estaba por empezar, así tampoco la Sra. Griselda de Hernández (Directora) hace del conocimiento de la ACE cuales son sus obligaciones como tal, menos se le entregó a la Señora Claudia Grinaldi Zelaya la chequera, sabiendo que nosotras como miembros estábamos dispuestas a colaborar en todo, lo que nos extraña es que el señor Julio Américo (Asesor

Pedagógico) tampoco nos allá dado ninguna instrucción, es de destacar que su relación con la señora Directora era muy sospechosa; solo se nos llamaba en ocasiones que se presentaban problemas con maestras, o cuando en caso de la señora tesorera..." "... era fecha de firmar cheques y en muchas oportunidades la señora de Hernández enviaba los cheques en blanco a la casa de ella (tesorera), para que los firmara en blanco"; "... la señora de Hernández (Directora) obstaculizó en muchas ocasiones los recados para que nosotras asistiésemos a reuniones de directivos y a las pocas que asistimos que cabe mencionar eran dirigidas por el señor Julio Américo (Asesor Pedagógico) no estaban dirigidas en ningún momento a la administración de la Institución".

"Consideramos necesario hacer de su conocimiento que en el año 2003, el MINED transfirió la cantidad de \$ 14,086.70 correspondiente al salario de dos sueldos base que se suponía se estarían utilizando en el Centro Escolar, pero en ningún momento se hicieron las contrataciones de estos maestros por eso ¿Dónde fue a parar ese dinero?".

Asimismo, con nota de fecha 1 de septiembre de 2008, la Ex -Tesorera de la ACE, Sra. Claudia Grimaldi Zelaya Trujillo presento los comentarios siguientes:

"1) Que si bien acepto haber pertenecido a la Junta Directiva del Centro Escolar ACE en el período comprendido de Enero 2003 a Junio 2006 como Tesorera y de Junio a Diciembre 2006 no acepto haber administrado en ningún momento el Centro Escolar Montecarmelo entre Enero 2003 a Abril 2006".

"2) Que en ese período la señora Griselda Guadalupe Ortiz de Hernández (ex-Directora) me pedía que firmase cheques en blanco los cuales ella decía eran para pago de salarios AFP, ISSS, Renta, etc.; además mantenía en su poder la chequera. (Anexo 1) pensando mi persona que esto era responsabilidad de la Directora porque ella se tomaba esa atribución".

"3) Que en ningún momento entre Enero 2003 a Abril 2006, si bien hubieron capacitaciones no se me dio una capacitación Administrativa sobre el Centro Escolar y menos se me dijo cual era mi responsabilidad como Tesorera".

"4) Que durante dicho periodo la señora Griselda de Hernández era la que se encargaba de la Administración: Pago de Maestros, pago de planillas Renta, ISSS, AFP. Sin darme a mi ningún conocimiento de eso. (Anexo 2)"

"9) Que en ningún momento tuve en mi poder ningún documento que me respaldara u orientara en mi función como Tesorera; menos tuve entre el período Enero 2003 a abril 2006, el libro "Paso a Paso para la administración del Centro Escolar".

"13) Que si no existe pago de Caja Mutual de el Año 2003, ruego se pida cuenta a la señora Griselda de Hernández por ser ella quien Administro en esos años. (Anexo 5)".

Con nota de fecha 23 de septiembre de 2008, la Sra. Ex -Tesorera de la ACE adicionó los siguientes comentarios: "Si bien existen anomalías y abstinencias de pagos en el período Julio 2003 a Diciembre 2003 es por negligencia de la señora Griselda



Guadalupe Ortiz de Hernández (Ex Directora) ya que ella se tomo la atribución de hacer cancelaciones de planillas de AFP, Renta, ISSS, Caja Mutual y pago de Salarios de maestros, por lo cual no considero correcto que Auditoría mencione que la Ex-Directiva halla permitido a la señora de Hernández asumir esta responsabilidad, ella la adquirió por su decisión, al igual como mantuvo la chequera en su poder en ese tiempo; engaño a la señora María Pastora Pérez de Guillén y a mi (Claudia Zelaya) para que le firmásemos cheques en blanco y manejó todo el dinero a su conveniencia”.

“Por lo tanto espero que tomen en cuenta y puedan revisar la nota que presente anteriormente a Auditoría (Corte de Cuentas), revisen la documentación, evidencias, comparen las firmas plasmadas por la señora Griselda Guadalupe Ortiz de Hernández. Por que considero que existe demasiada documentación en la que la señora de Hernández acepta haber administrado el Centro Escolar”.

Igualmente, con nota de fecha 30 de septiembre de 2008, agregó la Sra. Ex -Tesorera de la ACE los comentarios siguientes: “el día 23 de septiembre de 2008 gracias a la reunión convocada...” “... en Corte de Cuentas pude escuchar comentarios que para mi es importante exponer:”

“2) Que si las personas citadas del MINED mencionaron que cada quien había ejercido sus funciones, deberían evaluar en realidad quien esta fallando”.

“Esto porque desde el mes de abril de 2006 que empecé en realidad a ejercer mi cargo como Tesorera me pude dar cuenta que muchas veces es error de ellos (del MINED) por que si en realidad necesitan que los miembros de ACE sepan algo o sean convocados a alguna reunión no lo hacen directamente para los miembros de la Directiva (Anexo 2) y muchas veces solo dejan recados que en realidad no son confiable”.

“Que si existen convenios firmados por la señora María Pastora Pérez de Guillén y yo fue igual que en otros casos por medio de engaños de la señora Griselda Guadalupe Ortíz de Hernández la cual siempre mencionaba a la hora de firmar algo que esto tenía que ser rápido y tenía que ser entregado lo más antes posible en el MINED sin dar tiempo para que nosotras pudiésemos leer algún documento”.

“3) Que en realidad desde que nosotras fuimos elegidas como miembros de la Directiva en ningún momento nadie del MINED se aseguro que nosotras recibiéramos ninguna orientación y menos existe ninguna evidencia que nosotras hayamos recibido alguna documentación de parte de la anterior ACE. (Anexo 3), No entiendo porque el señor Julio Américo no acepta no haber cumplido con sus responsabilidades ya que el fue quien recibió liquidaciones de la señora Griselda Guadalupe Ortíz de Hernández y las aprobó sin estar miembros de la ACE presente”.

La Sra. Ex-Directora del Centro Escolar, en nota de fecha 23 de septiembre de 2008, presentó los siguientes comentarios: “...en el año 2003 de Enero a Diciembre no era quien administraba los fondos de pago de Caja Mutual u otros pagos”.



Con nota de fecha 5 de septiembre de 2008, el Sr. Julio Américo Rivas, Ex-Técnico de Enlace ó Educativo, remitió sus comentarios con relación a esta condición así: "...Observación No.1 "relativa a que la directiva no cancelo el seguro de vida de los docentes a pesar de que le fueron transferidos los fondos".

"Puedo informarle que en ese período su servidor y técnico del MINED, capacitábamos a los directivos de las EDUCO y los CDE, sobre como manejar los fondos con responsabilidad y que cada uno de ellos tenía según la normativa del documento Paso a Paso el reglamento especial de las ACE".

"Dentro de las capacitaciones que se efectuaban en el centro escolar Francisco Morazán, C.E. República de Brasil y las instituciones que conforman las EDUCO en el distrito 06-10 de Cuscatancingo, además de las exposiciones grupales se les proporcionaba especialmente a los tesoreros y presidentes que no debían firmar cheques en blanco debiendo además de cancelar el salario de los docentes y los pagos correspondientes a las AFP, ISSS y otros".

"Así mismo dentro del plan de trabajo que presentábamos a nuestro jefe inmediato Ricardo Orellana Cruz se entregaba el listado de las personas e instituciones que asistían a las capacitaciones y reuniones que se sostenían con directivos y directores de ambas modalidades".

"Aunque por mi parte yo me reunía una vez al mes para reorientar a las modalidades sobre sus responsabilidades, lo cual puede ser comprobado en los libros de actas de los centros educativos correspondientes".

"Por lo tanto creo que no pueden alegar ignorancia o desconocimiento sobre las responsabilidades de ley, dado que en calidad de técnico de enlace me correspondía".

Con nota de fecha 29 de septiembre de 2008, el Sr. Julio Américo Rivas, Ex-Técnico de Enlace ó Educativo, adicionó los siguientes comentarios: "Con relación a la inscripción de los docentes ante la Caja Mutual, creo que fue descuido de la ACE respectiva u olvido, dado que a principio de año nos reuníamos para verificar quienes no habían liquidado los fondos".

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Es pertinente mencionar que la Sra. Araceli del Carmen Barrera Salamanca, Ex-Presidenta de la Asociación Comunal para la Educación ACE, no presentó comentarios sobre la condición observada. Con relación a lo expuesto por la Sra. Ex-Directora del Centro Escolar, no tiene validez por no estar acompañado de evidencia que demuestre su veracidad.



Referente a los argumentos presentados por la Sra. Ex -Tesorera de la ACE, no son validos para subsanar su responsabilidad con respecto a esta observación, por existir evidencia de que tenía conocimiento desde el 2003, de la normativa que rige el funcionamiento de las ACE y a la cual no dio cumplimiento en su oportunidad; en cuanto al Sr. Ex -Técnico de Enlace no presento evidencia que demuestre que si efectuaba su papel de orientador (referente a trámites administrativos y financieros) de las ACE.

2. Comprobamos que el Ministerio de Educación transfirió durante el período auditado, fondos (GOES y BIRF) a la cuenta de la ACE del Centro Escolar Montecarmelo No. 003-51-00116-60, para contratar y pagar 8 maestros; pero, al verificar los gastos, constatamos que cancelaron salarios únicamente para 6 maestros, ascendiendo el monto de los salarios no cancelados a \$ 7,744.40. Igualmente, corroboramos que durante el año 2003, la ACE no efectuó la liquidación de los salarios de los maestros no contratados, ante la Departamental de Educación.

Funciones de los ACE

Los párrafos literales a), b) y c) del Art. 15, del Reglamento Especial de las Asociaciones Comunales para la Educación, especifican "Son funciones de la Junta Directiva:
a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento; b) Administrar los fondos para el buen funcionamiento de las sesiones educativas bajo la responsabilidad de las ACE;
c) Contratar al personal docente y administrativo que fuese necesario, según el convenio con el MINED...".



Asimismo, el Objetivo y el numeral 4 del literal A - Etapa Administrativa, del Romano IV Etapas a seguir para la Recuperación de los Fondos no Liquidados, del Instructivo No.002/2006, Normativa para la Recuperación de Fondos no Liquidados por las Modalidades de Administración Escolar Local, que tiene su base legal en el Art. 12 de la Ley General de Educación, puntualizan respectivamente: "Establece el procedimiento a seguir por las Direcciones Departamentales de Educación, la Unidad de Auditoría Interna, la Dirección de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Descentralización Administrativa para recuperar los fondos no liquidados y transferidos a las Modalidades de Administración Escolar Local (CDE, ACE, CECE) durante cualquier año." "Cuando una Modalidad de Administración Escolar Local (CDE, ACE, CECE) no se presente a la Dirección Departamental respectiva, a liquidar los fondos transferidos por el Ministerio de Educación, en la fecha limite establecida por este, sin tener causa justificada o no cumpliere con observaciones establecidas de valores no elegibles en su liquidación se le concederá un plazo perentorio de tres meses para presentar su liquidación. Durante ese plazo la Dirección Departamental de Educación por medio de los Asesores de Gestión y otro técnico que designe al efecto, realizara las gestiones y el seguimiento respectivo para obtener la liquidación de los fondos. Finalizando ese plazo iniciara la etapa judicial".

La deficiencia se debe a que la Ex-Presidenta y la Ex-Tesorera de la ACE no asumieron las responsabilidades que según la normativa les correspondía, referente a la administración, manejo y liquidación de fondos, y permitieron que la Ex-Directora del Centro Escolar Montecarmelo, administrara y manejara los fondos trasladados por el

MINED para la modalidad; por otra parte, se debe al hecho de que no se realizó una supervisión oportuna por parte del Ex -Técnico de Enlace, Ex-Coordinador de Gestión Educativa y Ex-Director Departamental de Educación de San Salvador, en cuanto a verificar el desempeño y funcionamiento efectivo de la ACE (trámites administrativos y financieros), ni existe evidencia de las gestiones realizadas por éstos para la recuperación de los fondos no liquidados.

La situación descrita anteriormente, incrementa el riesgo que los fondos asignados y no liquidados se utilicen en otros fines diferentes para los cuales han sido transferidos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con notas de fechas 22 y 25 de septiembre de 2008, la Sra. Ministra de Educación presentó los comentarios que se describen a continuación: "...es importante mencionar que en lo relacionado a la recomendación establecida en dicho informe, este Ministerio mediante nota de fecha 4 de enero de 2008, envió a la Fiscalía General de la República cinco informes Finales de Auditoría, emitidos por la Dirección de Auditoría Interna, sobre los Exámenes Especiales a los Fondos Transferidos por el Estado, practicados al Centro Escolar "Urbanización Montecarmelo (ACE)...", años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007. Dichos informes fueron remitidos con el propósito de determinar responsabilidad penal si la hubiere, asimismo la restitución al Estado de los bienes sustraídos o retenidos de anexa nota de remisión e informes finales de auditoría".



"Por otra parte, se han implementado medidas que permitan mejorar la eficiencia en la administración de los recursos financieros, proporcionados a los Centros Escolares por medio de las Transferencias del Presupuesto Escolar, dentro de las cuales está, que los fondos sean liquidados anualmente. A continuación se describen las siguientes normativas y lineamientos que evidencian las acciones tomadas por el MINED, con el objetivo de lograr la oportunidad en dichas liquidaciones":

- "Normativas y Procedimientos para el funcionamiento del Consejo Directivo Escolar, se regula en el apartado: **NORMATIVA GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO**, Literal B: Transferencia de Fondos, numeral 1, "que para recibir fondos del Ministerio de Educación, los miembros deben haber liquidado los fondos recibidos anteriormente".
- Instructivo No. 002/2006 que contiene la Normativa para la Recuperación de Fondos no Liquidados por las Modalidades de Administración Escolar.
- Circular MINED/DNA No. 6, de fecha 28 de noviembre de 2007, establece lo siguiente: "A. Requisitos de las Modalidades, para recibir los componentes del Presupuesto Escolar 2008, las modalidades deberán: "...No tener pendiente liquidaciones de fondos transferidos en los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 en que los miembros que actualmente administran están relacionados con esos casos..."
- Normas emitidas en nota de fecha 12 de septiembre de 2008".

La Sra. Claudia Grinaldi Zelaya Trujillo, Ex-Tesorerera de la ACE, expresó para esta observación los comentarios descritos en la condición anterior, así como, los

comentarios específicos contenidos en nota de fecha 1 de septiembre de 2008, que se atribuyen para esta observación, según se describe a continuación:

"5) Que el MINED transfirió 2 salarios extras en el año 2003 y fue utilizado por la señora Griselda Ortiz de Hernández, se debe pedir cuentas a ella sobre eso ya que la señora de Hernández se responsabilizó de eso ante el MINED. (Anexo 3)."

"6) Que si se transfirió 2 salarios al Centro Escolar que no fueron cancelados a maestros, el MINED debió asegurarse que dichos fondos eran utilizados para lo que eran transferidos".

"7) Que si el MINED aceptaba liquidaciones a la señora Griselda de Hernández sin pedir presencia de la Presidenta y Tesorera de la ACE porque no toman en cuenta que ellos tuvieron culpa en este asunto y no deberían responsabilizar a personas que solo querían la superación del Centro Escolar".

"8) Que porque el MINED no pidió la presencia de la Presidencia ni Tesorera en algunas ocasiones".

"9) Que en ningún momento tuve en mi poder ningún documento que me respaldara u orientara en mi función como Tesorera; menos tuve entre el período Enero 2003 a Abril 2006 el libro "Paso a Paso para la Administración del Centro Escolar".

"10) Que la que siempre tuvo en su poder este libro fue la señora Griselda Ortiz de Hernández".

"11) Que si ahora entiendo sobre la Administración fue a partir de una capacitación realizada por el MINED los días 1, 8 y 22 de Abril del año 2006 y la orientación del Contador Lic. German W. Rodríguez. (Anexo 4)".

"12) Que si firme cheques en blanco u otro documento concerniente a ese tiempo fue por falta de conocimiento además la Directora infundía confianza la cual solo era parte de su manipulación. Además si bien se me dice tener responsabilidad por haber firmado cheques en blanco, considero que mas responsabilidad tiene la señora de Hernández por haberme manipulado siendo ella una profesional".

"14) Que en ningún momento me considero responsable de la Malversación de Fondos del Centro Escolar ya que por eso pedí junto con compañeras ex - miembros de la Junta Directiva ayuda".

- a) "En el MINED con el Director Departamental el cual no quiso ayudarnos, al Director a la calidad que apoya a la directora y a la Jefe de Modalidades que nos escucho pero no pudo darnos una solución. (Anexo 6).
- b) En Auditoría MINED que nos pidieron paciencia ya que esto es un proceso lento. (Anexo7).



- c) A la Fiscalía General de la República, en la cual pusimos la denuncia por Malversación de Fondos en contra de la señora Griselda Ortiz de Hernández. (Anexo 8).
- d) A la Corte de Cuentas el día 7 de Febrero de 2007 con la Lic. Ana Imelda Márquez”.

“15) Que existen copias de cheques de los años 2003, 2004, 2005 y 2006 que demuestran que hasta el mes de mayo del año 2006 en ningún momento cobre ningún cheque a mi persona pero si existen cheques que fueron emitidos a Nombre de Griselda Guadalupe Ortiz de Hernández, emitidos por su puño y letra, a su nombre y cobrados por ella de los cuales no a podido dar ninguna explicación.(Se le entrego copia en CD de los cheques de los años 2003, junio a Diciembre del año 2004, año 2005 y de Enero a Mayo del 2006 a la Lic. Sara Marlene Granillo el día 27 de Agosto del presente año en mi domicilio)”.

“16) Que en muchas ocasiones entre el mes de Abril 2006 y Diciembre 2006 se le pidió a la señora de Hernández que entregara la documentación necesaria para la Administración del Centro Escolar que comprobaran los gastos y ella no colaboró con debía, ocultándonos mucha información.(Anexo 9).”

Dentro de las evidencias presentadas (Anexo No. 5) con los comentarios remitidos por la Sra. Ex-Tesorera de la ACE, Claudia Grinaldi Zelaya Trujillo, se encuentra una nota firmada por la Sra. Griselda Guadalupe Ortiz de Hernández, Ex-Directora del Centro Escolar Montecarmelo, en la cual expresa lo siguiente: "A quien interese: Yo, Griselda Guadalupe Ortiz de Hernández con DUI N°01484921-2 ..." "...por este medio hago de su conocimiento, que me hago responsable de la Administración realizada tanto de los fondos provenientes del MINED como fondos propios del centro escolar y también de haber manejado y tenido en mi poder la chequera y de haberles ocultado la verdad de quien le correspondía la tenencia de la chequera de la institución y yo la tenía en mi poder aun sabiendo que no era responsabilidad mía en el tiempo transcurrido desde enero del año 2003 hasta abril del año 2006 por lo que, cualquier factura, recibos planillas etc. Necesarias para la Auditoría que se lleva en este momento en la Institución que no estén en propiedad de la actual ACE, seré yo la responsable de responder por dichos documentos, también hago de su conocimiento que eximo de cualquier responsabilidad de dicha administración a las señoras María Pastora Pérez de Guillén y Claudia Grimaldi Zelaya Trujillo por haber hecho yo que ellas firmarán cheques en blanco diciéndoles que no se los llenaba por falta tiempo sin saber ellas la verdad para que yo utilizaría los cheques...".

Asimismo, con notas de fecha 23 y 30 de septiembre de 2008, la Sra. Ex-Tesorera de la ACE, Claudia Grinaldi Zelaya Trujillo, agregó a los comentarios ya existentes, los que se describen a continuación: "Considero oportuno que revisen nota ya presentada en fecha 1 de Septiembre de 2008 en nota dirigida a Corte de Cuentas dado que entre las evidencias existen actas y notas en las cuales la señora Griselda Guadalupe Ortiz de Hernández menciona y se hace responsable de la Administración de los años 2003, 2004, 2005 y 2006 por lo cual también menciona en las notas y actas que será



responsable de cualquier faltante o anomalía sobre esto, mencionando también que dará explicación y desembolsará las cantidades que en auditoría pueda reflejarse". "...si la Ex Directora Griselda Guadalupe Ortiz de Hernández se tomó la atribución de administrar la Institución, nos engañó y mintió a la señora María Pastora Pérez de Guillén y a mí, no creo oportuno que Auditoría mencione que las Ex Miembros de la ACE lo permitimos".

"Además debo alegar que si el MINED hubiese desempeñado bien su papel y verificado el funcionamiento de la ACE del Centro Escolar Montecarmelo se hubiese evitado o corregido a tiempo este error, por lo cual considero que si presentan sus comentarios debían ser basados en hechos cumplidos y comprobados, al igual el Ex-Director Departamental de Educación de San Salvador debería de haber analizado su decisión de demandar a personas que en realidad ni se tomó, ni se ha tomado la molestia de investigar o conocer, creo que con esto solo pretende deshacerse de su negligencia y ser cuestionado por la Corte de Cuentas".

"Espero que si auditoría menciona que los fondos fueron utilizados con otros fines, pida a la persona responsable de haberse apropiado de ellos Griselda Guadalupe Ortiz de Hernández que de explicaciones necesarias y haga los desembolsos debidos con resultados de Auditoría (Corte de Cuentas)...". "...no entiendo porque si la señora Griselda Guadalupe Ortiz de Hernández fue la que administró y manejó a su conveniencia los fondos del Centro Escolar debemos las Ex Miembros de la ACE cancelar lo que la señora de Hernández literalmente se gastó y apropió en su totalidad para su conveniencia. Por tal explicación en ningún momento ni yo Claudia Grinaldi Zelaya Trujillo ni la señora María Pastora Pérez de Guillén (Quien esta señalada para la revisión de los demás años) aceptaremos cancelar ninguna cantidad relacionada con los faltantes señalados por auditoría (Corte de Cuentas) ya que fue la Ex-Directora Griselda Guadalupe Ortiz de Hernández quien se apropió íntegramente de todo".

"Anexo copias de declaraciones Juradas de personas que pueden dar su testimonio, en cuanto a que la señora Griselda Guadalupe Ortiz de Hernández, administró el Centro Escolar Montecarmelo, se apropió en su totalidad de los fondos provenientes del MINED e hizo que las señoras Claudia Grimaldi Zelaya Trujillo y María Pastora Pérez de Guillén con engaños firmasen cheques en blanco...".

La Sra. Ex-Directora del Centro Escolar, en nota de fecha 23 de septiembre de 2008, presentó los siguientes comentarios: "...manifiesto que la chequera se encontraba en poder de la señora presidenta Araceli del Carmen Barrera, y toda administración coordinada por presidenta y tesorera, Claudia Grinaldi Zelaya Trujillo"; "...manifiesto no haber pedido firmas en cheques en blanco, por tesorera y presidenta. Por no encontrarse en mi poder". "Las señoras asistían a las reuniones que se le realizaban en diferentes centros educativos cada mes, y en la escuela misma. Se les notificaba que había reunión y en ningún momento obstaculice la información". "Hago conocimiento que la acusación de la chequera no era responsabilidad mía ni estaba en mi poder, durante el año 2003".



"Fui obligada a firmar documentos y actas que me comprometían y responsabilizaban sobre la administración, ya que la señora Claudia Grinaldi Zelaya Trujillo argumentaba que de no firmar tomarían otras acciones, siendo un acoso constante y diario. En la acusación sobre que yo enviaba a firmar cheques en blanco como podría ser si yo no tenía en poder la chequera sino la señora presidenta".

Con nota de fecha 8 de septiembre de 2008, el Lic. Ricardo Alfredo Orellana, Ex-Coordinador de Gestión Educativa, presentó sus comentarios con respecto a esta deficiencia, como se describen a continuación:

- a) "Que en las deficiencias encontradas en dicho examen considero que no hay responsabilidad del Ministerio de Educación ni de su servidor ya que como lo indica la Ley General de Educación en su artículo 12, es nuestra responsabilidad normar y coordinar el funcionamiento de, en aquel entonces Modalidades de Administración Escolar Local, hoy "Organismos de ...", lo cual se ha venido haciendo año con año a través de las diferentes modalidades de supervisión escolar, en aquel entonces "Técnicos de Enlace", hoy Asesores pedagógicos, de gestión, en el nivel parvulario básico y supervisores en el nivel de educación media".
- b) " En esta ocasión presento fotocopias certificadas de la documentación de respaldo que demuestra las dos estrategias que en esa época utilizábamos para desarrollar ese seguimiento a los centros escolares, las cuales consistían: **primero**, en la atención en terreno por medio de los técnicos de enlace, la cual transmitía a ellos (ellas) en reuniones semanales o quincenales coordinadas por este servidor en las cuales se les daban las indicaciones necesarias, esto puede corroborarse en las agendas de dichas reuniones las cuales están firmadas por dichos técnicos y segundo a través **de "Orientaciones masivas que cada año se les daban a todos los miembros de las modalidades escolares CDE, ACE y CECE"** de la cual, también se anexan los listados de asistencia que se llevaban en los que aparecen las firmas de los miembros de dichas modalidades que asistían a recibir todas las orientaciones necesarias para poder funcionar dentro del marco de las leyes vigentes en nuestro país, así como una fotocopia de la documentación de las normativas, entregadas en esa ocasión".



Igualmente, el Técnico de Enlace ó Educativo, Sr. Julio Américo Rivas, por medio de nota de fecha 5 de septiembre de 2008, expresó los comentarios siguientes:

"Ante esto puedo decirle que en esa época los técnicos hacíamos la solicitud de las necesidades a nuestro jefe inmediato en las oficinas departamentales que tenían los centros educativos de las ACE y cuando eran autorizados por el nivel central estas eran publicadas en los periódicos sobre cuantas plazas se les otorgaban y era cuando los directivos procedían a la contratación y presentación de documentos legales respectivos ante la departamental".

"Los fondos transferidos por el MINED se realizaba meses después incluso el docente ya se encontraba laborando. En ese tiempo el MINED contrato a los Asistentes Administrativos para que revisaran los libros financieros y orientaran a los responsables sobre lo que hacían incorrecto y apoyarlos en su tiempo de liquidación".

"...Por motivos fuera de mi alcance solamente puedo decirle que en la departamental existe un archivo de los documentos escritos por los técnicos, además de los libros de actas donde se podría comprobar lo escrito en este documento".

Con nota de fecha 29 de septiembre de 2008, el Sr. Julio Américo Rivas, Ex-Técnico de Enlace ó Educativo, adicionó los siguientes comentarios: "Con relación al reintegro de los fondos estos eran supervisados por el Asesor Administrativo que ellos habían contratado, aunque los fondos creo que estaban depositados en la cuenta bancaria, donde solamente el presidente/a y tesorero/a podían retirar fondos".

"Como técnico de enlace, nuestra función era la de velar por las necesidades del Centro Escolar en lo que respecta a informar sobre las obligaciones que cada ACE tiene realizar durante su gestión, pero no llevar un control específico de los fondos en cuentas bancarias, lo cual si podía verificar el asesor administrativo".

"Con relación a mi presencia en el Centro Escolar ante la directora, se debía a que miembros de la ACE, no se acercaban a la escuela en forma periódica, creo que por eso la directora se comunicaba con ellos".

"Tengo entendido que el MINED no entregaba fondos a los Centros Escolares que no habían liquidado y mi función era notificarles sobre la falta que transcurrían sino liquidaban, por lo que el asesor administrativo era quien preparaba toda la documentación respectiva con los miembros de la ACE, para tal fin, por lo consiguiente, creo que en esta fecha liquidaron sus fondos asignados, con relación a que la ex directora manejaba los fondos que entrega el MINED, creo que los ex directivos, fueron los culpables ..."; "... la supervisión existió, que no se cumpliera con lo recomendado es otra cosa, habían dos técnicos a la expectativa, así como el control del ex coordinador de Gestión Educativa y el Ex-director Departamental".

"No comparto lo dicho por la ex tesorera en desconocer sobre el manejo de los documentos legales (paso a paso, etc.), ya que ella misma manifiesta que esos libros o documentos los manejaba la ex directora. Con relación a la manipulación de la ex directora creo que ese convenio o entendimiento era entre ellas. Si desconocía todo el reglamento, ¿Cómo funciono los próximos años? Si atendió hasta el 2006".

Con nota de fecha 9 de septiembre de 2008, el Sr. Ex -Director Departamental de Educación de San Salvador, presento el comentario siguiente:

"... informarles que he tomado en cuenta su recomendación de iniciar la etapa judicial en el caso del Centro Escolar Urbanización Montecarmelo del Cantón San Luis Mariona,



Municipio de Cuscatancingo del Departamento de San Salvador con código de Infraestructura No.86332. por no haber liquidado los fondos asignados para la contratación de ocho maestros en el año de dos mil tres”.

“He presentado la demanda ante la Fiscalía General de la República, el ocho de septiembre. Les adjunto copia de ella y espero que las involucradas liquiden los fondos o se deduzca la responsabilidad penal que la Fiscalía General de la República en base a la Ley crea conveniente”.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Referente a lo expuesto por la Sra. Ex-Directora del Centro Escolar, no tienen validez sus argumentos por no estar acompañado de evidencia que demuestre su veracidad. Con relación a la Sra. Araceli del Carmen Barrera Salamanca, Ex-Presidenta de la Asociación Comunal para la Educación ACE, no presentó comentarios sobre la condición observada.

Las explicaciones presentadas por la Sra. Ex-Tesorera de la ACE, no son validas para subsanar su responsabilidad con respecto a esta observación, por existir evidencia que tenía conocimiento de la normativa que rige el funcionamiento de las ACE desde el año 2003 y a la cual no dio cumplimiento en su oportunidad; en cuanto al Sr. Ex - Técnico de Enlace no presentó evidencia de las gestiones realizadas en su tiempo ante el Ex-Coordinador de Gestión Educativa y Ex-Director Departamental de Educación de San Salvador para la recuperación de los fondos no liquidados; igualmente, el Ex-Coordinador de Gestión Educativa, no presentó documentación que demuestre las acciones efectuadas por él para la restitución del monto cuestionado.

Con relación a la evidencia remitida por el Ex-Director Departamental de Educación de San Salvador de fecha 8 de septiembre de 2008, se constata que ha iniciado gestiones ante la Fiscalía General de la República para la recuperación de los fondos no liquidados por la ACE del Centro Escolar Montecarmelo y cuestionados en este informe, por lo tanto la observación se mantiene en los términos descritos.

VI. CONCLUSIONES

Después de aplicar nuestros procedimientos de auditoría y analizar toda la evidencia recopilada con relación a los fondos transferidos por el Estado a la Asociación Comunal para la Educación ACE, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2003, concluimos que durante el período referido, se originó un detrimento patrimonial por parte de la Ex-Directora del Centro Escolar Montecarmelo, la Ex-Presidenta y Ex-Tesorera de la ACE, por un monto de \$ 7,744.40; es conveniente señalar que esta situación se generó a inicios del 2003 y que existen diferentes notas en las cuales la Sra. Ex-Directora del Centro Escolar se responsabiliza de haber sido la única persona que administró dichos



fondos. Asimismo, es pertinente mencionar que esta situación es producto del desorden administrativo y financiero existente en la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, y a la falta de acciones oportunas por parte de los responsables del control de la ACE del Centro Escolar Montecarmelo de Cuscatancingo.

VII. RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN No.1

A la Señora Ministra de Educación, gestione por la vía legal el reintegro de los fondos por un valor de \$ 7,744.40, correspondiente al monto del detrimento patrimonial en contra del Ministerio de Educación durante el período auditado, efectuado por la Ex-Presidenta y Ex-Tesorera de la Asociación Comunal para la Educación ACE y por la Ex-Directora del Centro Escolar Montecarmelo. Asimismo, cuantifique el detrimento el primer semestre del 2003, y haga las gestiones por la vía administrativa ó legal para recuperar los fondos correspondientes al referido semestre.



El presente informe, se refiere al Examen Especial a los Fondos Transferidos por el Estado al Centro Escolar Montecarmelo de Cuscatancingo, correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre 2003, el cual fue realizado de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

DIOS UNIÓN Y LIBERTAD.

[Handwritten signature]
Directora de Auditoría Cuatro.

